



CUT: 62448-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0052-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 03 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo **CUT N° 62448-2023**, Anulación de Recibos de pago por Retribución Económica N° 2023S00670, por uso subterráneo y el recibo N° 2023002372, por uso superficial del usuario Gold Fields.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11°, ítem 11.1 y 1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley y la Instancia competente para declarar la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

Que, el artículos 201° y 202° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la Rectificación de errores y la Nulidad de Oficio; el primero detallado en los ítems 201.1 y 201.2 señalando que, “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,... “ Asimismo el segundo establece, “en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del mismo cuerpo legal, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Mediante Resolución Jefatural N° 173-2010-ANA, de fecha 04 de marzo del 2010, que rectifica la Resolución de Intendencia N° 944-2008-INRENA-IRN., se Otorgar a favor de GOLD FIELDS LA CIMA S.A., licencia de uso de agua superficial y subterráneo con fines mineros para el uso del recurso hídrico a extraerse del sistema de desagüe de tajo abierto, ubicado en el polígono señalado en el artículo precedente y cuya ejecución se autoriza mediante la presente Resolución, bajo las siguientes condiciones.

Recurso Hídricos	Q(Us)	Régimen de Explotación			Volumen Máximo (m3/año)
		h/d	d/s	m/a	
Agua Subterránea	60	24	7	12	1' 893.000
Agua Superficial	90	9	7	12	600.000

Derecho que dio origen a los siguientes Recibos de pago por retribución económica N° 2023S00670, por uso subterráneo y el recibo N° 2023002372, por uso superficial del usuario **Gold Fields**.

De acuerdo a la evaluación realizada y al **INFORME N° 0020-2023-ANA-AAA.VI.M-ALA.CHLL-AT/MLC**, de fecha 27 de abril del año 2023., existe un error material al momento de declarar el volumen en el SARH-S1, para la generación del recibo N° 2023S00670, por uso de agua subterránea se ha declarado un volumen de 390. 238.00 m3 y con un importe a pagar de S/. 91,081.55 soles; por existir una diferencia se debe generar un nuevo recibo para el año 2023, **precisando el volumen consumido en el año 2022 de 390.288 m3, correspondiendo pagar un importe de S/. 91, 093.22 soles** y considerando el Decreto Supremo No. 018-2022-MIDAGRI, se establece que el valor de la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines mineros a aplicarse en el año 2023, en soles por metro cúbico, es de 0.2334.

En cuanto al recibo N° 2023002372 por uso de agua superficial, se precisa que existe un error material al momento de declarar el volumen en el SARH-S1, para la generación del recibo antes mencionado en donde se ha considerado un volumen de 572, 787.00 m3 y con un importe a pagar de S/. 66,786.96 soles; por existir una diferencia se debe generar un nuevo recibo para el año 2023, **precisando el volumen consumido en el año 2022 de 573,029.00 m3, correspondiendo pagar un importe de S/. 66, 815.18 soles** y considerando el Decreto Supremo No. 018-2022-MIDAGRI, se establece que el valor de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines mineros a aplicarse en el año 2023, en soles por metro cúbico, es de 0.116600.

Que con Resolución Jefatural N° 0197-2021-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano.

La Administración Local de Agua Chotano Llaucano, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 115 – 2021 – ANA, artículo 3° ítem 3.2. y tomado en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente. Deberá proceder a la anulación de los Recibos de pago por retribución económica N° 2023S00670, por uso de agua subterráneo y el recibo N° 2023002372, por uso de agua superficial del usuario **Gold Fields**., motivo que no concuerdan con los volúmenes reportados por el usuario antes mencionados teniendo en cuenta los volúmenes consignados en los numerales 1.5 y 1.6 del análisis mencionado líneas arriba del presente Informe y considerar los rangos establecidos en el D.S-018-2022-MIDAGRI., los mismos que se deben anular y dejar sin efecto y generarse nuevos recibos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** de oficio la nulidad de los recibos de pago por retribución económica N° N° 2023S00670, por uso de agua subterráneo y el recibo N° 2023002372, por uso de agua superficial del usuario **Gold Fields** y recomendar al área competente de la Autoridad Nacional del Agua., que deje sin efecto los mencionados recibos y generarse nuevos recibos para continuar con la cobranza.

ARTICULO CUARTO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la DARH con atención a la UCRE – Sede Central – Lima., a fin que proceda con el trámite que corresponde de conformidad a sus competencias otorgadas por la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO